

"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Cembate Naval de Montevideo

3374

RESOLUCION Nº

BUENOS AIRES, 1 0 ABR 2014

VISTO el expediente Nº 10798/12 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, solicita el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE RECURSOS NATURALES, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior Nº 780/95, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE RECURSOS NATURALES presentada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 1018 del 29 de diciembre de 2010 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE RECURSOS NATURALES.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendación/es para el

Jul



"2014-Año de Homanaje al Almirante Guillermo Rown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideou."

RESOLUCION № 3 3 7

desarrollo de la carrera.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el/los Acto/s Resolutivo/s ya mencionado/s, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 1018 del 29 de diciembre de 2010 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE RECURSOS NATURALES, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL ÁREA DE RECURSOS NATURALES a dictarse bajo la modalidad presencial según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo

بس





1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE desarrollará las acciones necesarias para la concreción de la/s recomendación/es efectuada/s por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 1018 del 29 de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 4°.- Registrese, comuniquese y archivese.

M

RESOLUCION Nº

3 3 7

Prof. ALBERTO E. SILEONI MINISTRO DE EDUCACIÓN



"2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown en el Bicentenario del Combate Naval de Montevident

3 3 7

ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, FACULTAD DE CIENCIAS **AGRARIAS**

TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE EN EL **ÁREA DE RECURSOS NATURALES**

Requisito/s de Ingreso:

Podrán aspirar a ingresar en la Carrera del Doctorado en el área de los Recursos Naturales: los Ingenieros Agrónomos, los Ingenieros Forestales y Licenciados en Ciencias afines, egresados de la Universidad Nacional del Nordeste o de Universidades Nacionales que expidan dichos títulos y privadas reconocidas o extranjeras, que tengan una duración mínima de cinco años.

Detalles:

El plan de estudios es de carácter personalizado, comprenderá:

- a) Cuatro Cursos de Posgrado y de Especialización de alto valor académico, avalados por el Director de Tesis. La duración total de estos cursos será no menos a 400 horas didácticas teóricas y teórico-prácticas (diez créditos), con examen final escrito aprobado, dentro de los que se incluirá un curso de Epistemología.
- b) Podrán considerarse: Cursos que con anterioridad a la presentación de su plan haya realizado el doctorando. Los mismos deberán cumplir los requisitos exigidos en el presente reglamento. Materias o seminarios especiales desarrollados en otras Facultades de la Universidad Nacional del Nordeste o Instituciones Nacionales o Extranjeras que realicen investigaciones científicas. En estos casos el Director de Tesis deberá proporcionar información acerca del programa, especialistas responsables, técnicas de evaluación, lugar de desarrollo y toda otra información que resulte conveniente para la asignación del crédito horario correspondiente, una vez realizado, el doctorando deberá presentar certificado oficial de aprobación.
- c) Los cursos deberán contar con evaluación por parte del responsable. Cuando se trate de seminarios sin examen final con participación activa del doctorando el responsable calificará las exposiciones de éste a modo de evaluación.
- d) A efectos de reemplazar parcialmente el plan de cursos, se tendrán en cuenta, excepcionalmente, trabajos de investigación realizados por el doctorando que formen parte del trabajo de tesis. Los mismos deberán estar publicados en revistas científicas reconocidas con arbitraje y evidenciar la adquisición de herramientas o formación



*2014-Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario dei Combate Naval de Montevideo Follio
E Combate Nav

337

equivalente a la proporcionada por los cursos. La presentación deberá estar avalada por el Director de Tesis e incluir constancia acerca de la participación efectiva del doctorando.

- e) El plan de actividades de cursos, materias y seminarios podrá ser presentado en forma total o en sucesivas etapas.
- f) El sistema de puntaje o créditos establecido es el siguiente: 100 Créditos.
- g) El aspirante al Doctorado que acredite una Maestría deberá completar sus estudios con 200 horas globales de cursos y seminarios.

La TESIS DOCTORAL consistirá en un trabajo original de investigación científica, que signifique una contribución al progreso del conocimiento.

